

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Viceministerio de Turismo				
<b>Responsable del proceso</b>	Candelaria Vanessa Romero Pérez, Asesora Código 1020, Grado 14				
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	"Por el cual se sustituye parcialmente el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos."				
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Actualizar la normatividad del RNT, interoperabilidad entre el RNT y con las bases de datos de la DIAN, Migración Colombia, las cámaras de comercio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las autoridades ambientales y las entidades territoriales				
<b>Fecha de publicación del informe</b>					
<b>Descripción de la consulta</b>					
<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	15 días, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015				
<b>Fecha de inicio</b>	3 de diciembre de 2025				
<b>Fecha de finalización</b>	17 de diciembre de 2025				
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025</a>				
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correo electrónico: jgalvisr@mincit.gov.co				
<b>Resultados de la consulta</b>					
<b>Número de Total de participantes</b>	300				
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	189				
<b>Número de comentarios aceptados</b>	100	%			
<b>Número de comentarios no aceptados</b>	89	%			
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	5				
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	5	%	100%		
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	5	%	100%		
****					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	9/12/2025	Cotelco	Se propone incluir un artículo donde se establece como requisito en San Andrés, que el propietario que pretenda el alquiler, explotación del inmueble ubicado en el Archipiélago, demuestre la residencia legal en el mismo territorio.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente, por cuanto no existe norma legal que impida la compraventa y explotación de inmuebles en las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por parte de ciudadanos colombianos no residentes del archipiélago
2	9/12/2025	Pedro Abello	Sugiere incluir regulación de actividades náuticas y de buceo.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente regular actividades náuticas, por cuanto esto resulta de competencia de la DIMAR - DECRETO LEY 2324 DE 1984
3	9/12/2025	Pedro Abello	Sugiere incluir el ICA como requisito para renovar el RNT.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente, por cuanto no existe norma legal que obligue al pago del impuesto de Industria y Comercio para la obtención del RNT
4	9/12/2025	Pedro Abello	Incluir la flexibilización del NTS 007.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente por cuanto no existe unidad normativa y ni el Presidente ni esta cartera son los competentes para la expedición de normas técnicas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015
5	9/12/2025	Elizabeth Jay-Pang Díaz.	Enlista y describe los beneficios del decreto para el Archipiélago.	Aceptado	Se acompaña la posición de apoyo al proyecto de Decreto impulsado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
6	9/12/2025	Asohost	Reconsiderar los requisitos y el Proyecto en su totalidad por falta de viabilidad jurídica.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control.
7	10/12/2025	Franklim Geovanni Guevara Bernal	Reconsiderar los requisitos y el Proyecto en su totalidad en la redacción actual por falta de viabilidad jurídica y capacidad física y normativa de las entidades para su cumplimiento.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control.
8	11/12/2025	Cámara de Comercio Colombo Americana Amcham Colombia	Reconsiderar la expedición de un nuevo decreto porque es innecesario e impone cargas desproporcionadas que pueden ocasionar daños.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control.
9	12/12/2025	Positiva Compañía de Seguros	Ampliar el requisito de constituir la póliza para los prestadores de servicios de alojamiento, y no limitarla solo a responsabilidad, sino extenderla hasta seguros de personas contra daños conforme al artículo 32 de la Ley 2068 de 2020.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera que no es conveniente agregar esta póliza como un requisito para la inscripción y/o renovación del RNT, sino que debe mantenerse como una obligación especial a cargo de los prestadores de servicios turísticos, sujetos a la inspección, control y vigilancia de las autoridades competentes.
10	12/12/2025	Asociación Colombiana de Transporte Terrestre Automotor Especial	Excluir la expresión "las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico" y solo referirse a "Las empresas de transporte terrestre automotor especial que prestan el servicio de transporte turístico".	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se informa que todo el contenido del proyecto de Decreto atinente a transporte especial turístico fue concertado con el Ministerio de Transporte

11	12/12/2025	Asociación Colombiana de Transporte Terrestre Automotor Especial	Especificar que solo las empresas de transporte de servicio especial debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte y con el RNT activo, sea quienes puedan prestar el servicio turístico de transporte terrestre.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente, por cuanto los prestadores de servicios turísticos pueden prestar el servicio de transporte siempre que se enmarce en el ámbito del desarrollo normal de su actividad económica - ejemplo, Agencias Operadoras, que en la comercialización de paquetes turísticos pueden ofrecer el transporte-. Adicionalmente, todo lo atinente a transporte especial turístico fue concertado con el Ministerio de Transporte.
12	12/12/2025	Asociación Colombiana de Transporte Terrestre Automotor Especial	Adicionar la norma, exigiendo como requisito a toda empresa de transporte especial que transporte turistas nacionales o internacionales, tengan el RNT activo y deban exhibir en sus vehículos el número del RNT.	Aceptado	Se realiza el ajuste en el proyecto de normatividad
13	13/12/2025	Juan Pablo Salazar	Reconsiderar la expedición del decreto por cuanto extralimita la competencia del Ministerio.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control.
14	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Eliminar el término del párrafo único del artículo Artículo 2.2.4.1.1.5. al tornarse innecesario por la interoperabilidad	No Aceptado	En cuanto desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se adoptó la decisión de no exigir a todos los prestadores el certificado de uso de suelo para la inscripción en el RNT, y los problemas manifestados por CONFECAMARAS para la interoperabilidad con las entidades territoriales, así como los retrasos en la implementación del catastro multipropósito y la actualización de los POT en el país, se considera necesario mantener la disposición
15	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Especificar mejor la referencia normativa contenida en el artículo 2.2.4.1.1.7.	Aceptado	Se realiza el ajuste en el proyecto de normatividad
16	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Sugiere eliminar la implementación de sistemas de verificación manuales dentro de la función de verificación de las Cámaras de Comercio dispuesta en el artículo Artículo 2.2.4.1.1.7	No Aceptado	Se considera inconveniente, puesto que algunos de los documentos requeridos deben ser validados de forma manual
17	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Eliminar los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.4.1.1.8. ya que ya se encuentran en los artículos 2.2.4.1.2.2. al 2.2.4.1.2.18. del Decreto 1074 de 2021.	No Aceptado	Resulta conveniente para el Ministerio y sujeto al marco legal mantener los numerales debido a que el artículo 2.2.4.1.1.8. habla de "Causales para no registrar la inscripción o renovación" del proyecto de decreto, Numeral 6. Necesario para el proceso de recaudo. Numeral 7. Necesario para validar la URL en funcionamiento. En el proyecto se repite el Numeral 6. en el artículo Artículo 2.2.4.1.2.2. "Requisitos generales para la inscripción y renovación en el Registro Nacional de Turismo" necesario porque 2.2.4.1.1.8 son causales para que la CClO niegue la solicitud, y 2.2.4.1.2.2 son los requisitos para los PST. Los artículos 2.2.4.1.2.2. "Requisitos generales para la inscripción y renovación en el Registro Nacional de Turismo." y el artículo 2.2.4.1.2.18. "Inscripción en el Registro Nacional de Turismo y obligaciones de los organizadores de bodas destino." del Decreto 1074 de 2021 no contienen esta obligación
18	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Especificar en el párrafo 1 del artículo 2.2.4.1.1.10. que no todos los prestadores de servicios turísticos están obligados al registro mercantil.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
19	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.13. especificando que el RNT debe ser visible también en las plataformas electrónicas donde tengan los anuncios, puesto que las páginas web ya es un requisito.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
20	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Definir a las agencias de viaje que prestan servicio de transporte especial como una de las excepciones enumeradas en el artículo 2.2.4.1.1.14.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
21	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar como requisito general para el RNT el RPH y en cambio establecer como requisitos la escritura pública contentiva del RPH, conforme al artículo 34 de la Ley 1558 de 2012.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
22	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar la redacción del artículo 2.2.4.1.1.15. para dar mayor claridad	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
23	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar la redacción del artículo 2.2.4.1.1.16. para dar mayor claridad	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
24	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Modificar la redacción del numeral 11 y eliminar el numeral 13 del artículo 2.2.4.1.2.2.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
25	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Eliminar el numeral 15 del artículo 2.2.4.1.2.2., porque se trata de una obligación contractual y no de un requisito de RNT.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
26	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Adjuntar la póliza de que trata el artículo 34 de la Ley 2068 de 2020 como un requisito para la inscripción y/o renovación del RNT.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera que no es conveniente agregar esta póliza como un requisito para la inscripción y/o renovación del RNT, sino que debe mantenerse como una obligación especial a cargo de los prestadores de servicios turísticos, sujetos a la inspección, control y vigilancia de las autoridades competentes.
27	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Ampliar los datos mínimos que los operadores deben exigir a los prestadores, incluyendo número de identificación, dirección física de notificaciones y teléfonos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
28	16/12/2025	Superintendencia de Industria y Comercio	Ampliar los datos mínimos que los prestadores deben exhibir en las plataformas electrónicas, incluyendo número de identificación, dirección física de notificaciones y teléfonos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
29	16/12/2025	Angela Árevalo	Crear un régimen simplificado para microprestador persona natural (1-2 inmuebles). Puesto que el Art. 2.2.4.1.2.2 numeral 1 obliga a todos los prestadores a estar previamente inscritos en el Registro Mercantil.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
30	16/12/2025	Angela Árevalo	Crear un régimen simplificado para microprestador persona natural (1-2 inmuebles). Puesto que el Art. 2.2.4.1.2.2 numerales 3 y 4 establece como requisitos "capacidad técnica" y "estructura orgánica / empleados", lo cual no es aplicable para todos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, por cuanto no se exige una capacidad técnica y/o estructura orgánica mínima, sino su mera descripción
31	16/12/2025	Angela Árevalo	Crear un régimen simplificado para microprestador persona natural (1-2 inmuebles). Puesto que el Art. 2.2.4.1.2.2 numeral 5 establece como requisitos estados financieros, lo cual no es aplicable para todos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, puesto que la exigencia de manifestar si presentó estados financieros solo aplicaría para las personas obligadas a esto conforme al Código de Comercio y el Estatuto Tributario
32	16/12/2025	Angela Árevalo	Solicita aclarar el concepto sanitario que se establece en el Art. 2.2.4.1.2.2 numeral 9.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
33	16/12/2025	Angela Árevalo	Solicita aclarar el estándar del certificado de bomberos que se establece en el Art. 2.2.4.1.2.2 numeral 10.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
34	16/12/2025	Angela Árevalo	Solicita flexibilizar el requisito establecido en el Art. 2.2.4.1.2.2 numeral 13. respecto del certificado de uso del suelo.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
35	16/12/2025	Angela Árevalo	Solicita modificar la regulación del SVCRNT y verificación por cámaras establecidos en los Artículos 2.2.4.1.1.6 y 2.2.4.1.1.7.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
36	16/12/2025	Angela Árevalo	Solicitan modificar la sanción de retiro de plataformas por la no exhibición del RNT establecida en el Art. 2.2.4.4.13.6, regulando con requerimiento previos y términos para subsanar.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad

37	16/12/2025	Cámara Colombiana de Comercio Electrónico	Solicita el archivo del proyecto, teniendo en cuenta que no cuenta con (i) Análisis de Impacto Normativo; (ii) el estudio de daño antijurídico; (iii) el Estudio de Sostenibilidad del RNT; y (iv) el concepto de abogacía de la competencia de la SIC.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
38	16/12/2025	Jhon Mauricio Peña Ramírez	Solicita precisar el alcance del numeral 13 del Art. 2.2.4.1.2.2 acerca del requisito del certificado de uso de suelos.	No Aceptado	En cuanto el requisito se eliminó, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera necesario aclarar su alcance
39	16/12/2025	Jhon Mauricio Peña Ramírez	Manifiesta la necesidad de establecer un régimen de transición en el Decreto.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
40	16/12/2025	Jhon Mauricio Peña Ramírez	Exige que la reglamentación del Decreto defina de manera clara y expresa el alcance de calificación de vivienda turística.	Aceptado	El Proyecto de Decreto en cuestión califica de forma clara el alcance de la categoría de vivienda turística
41	16/12/2025	Price Res S.A.S.	Manifiesta que la propuesta normativa en general es un esquema normativo excesivo en trámites, obligaciones, vigilancia y cargas que sería contraproducente.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
42	16/12/2025	Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia - El Gremio Inmobiliario	Manifiesta el apoyo total al proyecto, enlistando los beneficios en cada uno de los aspectos.	Aceptado	Se acompaña la posición de apoyo al proyecto de Decreto impulsado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
43	17/12/2025	Carlos Leonardo Figueredo Camacho	Solicita aclarar el numeral 10 del Art. 2.2.4.1.2.2., respecto del certificado de seguridad expedido por los bomberos como requisito y al certificado de uso de suelos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
44	17/12/2025	Luis Amarís	Solicita que el requisito de certificado de suelos para viviendas en BIC y ZIT sea transitoriamente flexible, mientras la normatividad territorial coincide con la nacional.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
45	17/12/2025	Milton Pedraza	Solicita reconsiderar el proyecto, puesto que impone cargas costosas y desproporcionadas para las personas que desarrollan la actividad de turismo a pequeña escala.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
46	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Considera que si se le asigna la administración del sistema del RNT a las Cámaras de Comercio, sería una obligación más sin remuneración.	No Aceptado	La obligación de verificar la información para inscribirse o renovar el RNT por parte de las Cámaras de Comercio del país se encuentra dispuesta en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996
47	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Considera que el esquema previsto en el proyecto de Decreto, al exigir recepción, revisión y análisis ampliado de documentos, dificulta la automatización que se había implementado, se le imponen más requisitos a los prestadores y se incrementa el tiempo de revisión para las cámaras de comercio.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
48	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Considera que se deberían adicionar solo los requisitos que puedan ser validados con otras entidades de manera automática.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues los documentos que se solicitarán son los que desde el Despacho se consideran útiles, convenientes y acordes con el marco legal y reglamentario
49	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Considera que el requisito de verificar la homonimia no es de fácil cumplimiento y que es innecesario reiterarlo en la misma normatividad.	No Aceptado	Tras adelantar reuniones entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y CONFECAMARAS, se llega a la conclusión de que el proceso de verificación de este ítem podría automatizarse
50	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Solicitan aclarar el Art. artículo 2.2.4.1.1.15.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad.
51	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Solicita aclarar si los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, con domicilio en Colombia requieren matricular establecimiento de comercio.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad.
52	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Solicita precisar en qué casos se debe exigir a las viviendas turísticas tener registro mercantil.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, aclarando que se debe contar con Registro Mercantil cuando se ostente la calidad de comerciante, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio
53	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cali	Solicita especificar si los prestadores de viviendas turísticas y guías de turismo que tengan registro mercantil, están en la obligación de tener renovada su matrícula mercantil para la inscripción y renovación del RNT.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, aclarando que se debe contar con Registro Mercantil cuando se ostente la calidad de comerciante, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio
54	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Buga	Solicita tener en cuenta que el RNT es una anotación electrónica, que las Cámaras de Comercio no reciben documentos para su trámite y, en consecuencia, no debería contemplarse la validación de documentos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
55	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Buga	Considera relevante que establecer un control documental, se orienta a desnaturalizar el registro como una anotación electrónica.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
56	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Buga	Considera que los requisitos establecidos en los numerales 9, 10, 11, 12 y 13 del Art. 2.2.4.1.2.2, constituye un a barrera de acceso a un trámite que actualmente es 100% electrónico.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
57	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Buga	Considera que el token que se establece para cada trámite establecido en el inciso segundo del Art. 2.2.4.1.1.4, constituye una barrera innecesaria, máxime cuando el riesgo de fraude es casi nulo.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
58	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Buga	Considera que el proyecto torna complejo el RNT y constituye un retroceso en la dinámica que ya se venía manejando.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
59	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere suprimir la verificación material y documental, toda vez que el RNT es meramente informativo o en su defecto aclarar el alcance de las Cámaras de Comercio en el rol de verificación.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
60	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere no crear el Sistema de verificación y Control del Registro Nacional de Turismo (SVCNRT) y en caso de mantenerlo, especificar el alcance de las Cámaras de Comercio en relación con dicho sistema.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
61	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere ampliar el término para hacer el registro o devolver la solicitud (10 días devolver) y (15 días aprobar).	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
62	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere que se establezca un costo para el registro, toda vez que la carga operativa y administrativa aumentaría significativamente.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente imponer un valor por el RNT, por lo que se buscarán herramientas para su financiación
63	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere que el formulario de solicitud de inscripción, renovación o actualización deberá incorporar el uso de un sistema de verificación que cumpla con los estándares de seguridad aplicables para autenticar la identidad del solicitante.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, Artículo Artículo 2.2.4.1.1.4. relacionado con el Contenido de los formularios

64	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Se sugiere que la validación de pago de parafiscales se realice en línea con la plataforma del ministerio de comercio, industria y turismo.	Aceptado	Este aspecto se contempla en el Artículo 2.2.4.1.1.6. "Sistema de verificación y control del Registro Nacional de Turismo" En donde se establece interoperar con las entidades competentes.
65	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere dar claridad si se debe de hacer la validación de la que trata el numeral 8 del Art. 2.2.4.1.1.8. por direcciones o por prestadores de servicio turístico.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
66	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere especificar en que categoría deben inscribirse los hoteles en los que funcionan restaurantes y eventos en el mismo establecimiento.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
67	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere adicionar el transporte fluvial de pasajeros con fines turísticos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, por cuanto no se exige una capacidad técnica y/o estructura orgánica mínima, sino su mera descripción
68	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere dar alcance la termino de vigencia del concepto sanitario y del certificado de seguridad del cuerpo de bomberos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta
69	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere indicar si existe un término mínimo o máximo para otorgar la autorización para la prestación de servicios turísticos bajo un contrato de arrendamiento.	Aceptado	El proyecto de normatividad establecerá un término de transición para el cumplimiento de las obligaciones nuevas
70	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Sugiere determinar coberturas y vigencia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que se exige como requisito.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se informa que se eliminan las pólizas exigidas, por lo que no resulta posible acoger la modificación propuesta
71	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.7. sugiere indicar si la certificación debe renovarse cada periodo determinado de tiempo y determinar el alcance de las Cámaras de Comercio, en cuanto a la existencia de la entidad de educación formal o no formal.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, Artículo 2.2.4.1.2.7. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los Guías de Turismo. Se adiciona la vigencia del certificado.
72	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Respecto del Art. 2.2.4.1.3.3. sugiere determinar un plazo razonable por el cual después del plazo máximo de renovación, se permite la renovación de prestadores que no hayan podido renovar por causa imputable a la Cámara o a la entidad financiera.	No Aceptado	Esta excepción aplica al pago de la contribución parafiscal, se hace la claridad en el artículo 2.2.4.1.2.2. Para el caso puntual.
73	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Putumayo	Manifiesta que trasladar a las Cámaras de Comercio cargas propias de inspección, vigilancia y control excede el alcance de la función pública delegada.	No Aceptado	La obligación de verificar la información para inscribirse o renovar el RNT por parte de las Cámaras de Comercio del país se encuentra dispuesta en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996
74	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Putumayo	Recomienda distinguir claramente las funciones registrales a cargo de las Cámaras de Comercio y distinguirlas de las competencias de inspección, vigilancia y control que legalmente corresponden a otras entidades.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuesto en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
75	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Putumayo	Manifiesta que la verificación material y documental, es un retroceso a la automatización que se llevaba para algunas inscripciones, así mismo queda duda si estos documentos también deberán ser archivados en el sistema documental.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, pues el sistema de verificación y control del RNT responde a los mandatos dispuesto en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones
76	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio del Putumayo	Recomienda verificar que las entidades involucradas en el proyecto cuenten con capacidades técnicas, humanas y presupuestales para atender consultas e integraciones con estándares mínimos de servicio y ciberseguridad, y que exista un despliegue gradual (pilotos/transición) para evitar congestión, reprocesos y afectaciones.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se han adelantado reuniones de coordinación interinstitucional para determinar la capacidad real de las instituciones involucradas en la verificación, inspección, control y vigilancia del RNT y del sector turístico, además, el proyecto de Decreto contemplará un régimen de transición temporal
77	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Se cuestiona el alcance de la potestad de las Cámaras de Comercio de validar documentos, ya que no son entes de control.	No Aceptado	La obligación de verificar la información para inscribirse o renovar el RNT por parte de las Cámaras de Comercio del país se encuentra dispuesta en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996
78	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Manifiesta que es prudente que el Ministerio realice revisión a nivel país de todas las actividades que se ofrecen (en la realidad) para poder actualizar ese grupo, que no están en las clasificadas como actividades turísticas.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se han adelantado reuniones de coordinación interinstitucional para determinar la capacidad real de las instituciones involucradas en la verificación, inspección, control y vigilancia del RNT y del sector turístico, además, el proyecto de Decreto contemplará un régimen de transición temporal
79	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Considera necesario dejar claro en el decreto que, si la actividad que desarrolla la persona no está dentro de las indicadas, las autoridades no deberán exigirle un RNT activo.	Aceptado	El proyecto de normatividad establece de forma clara que el RNT es un requisito obligatorio solo para los prestadores de servicios turísticos del país
80	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Solicita que se aclare si los códigos de las actividades establecidos como requisito para la inscripción en el RNT, los deben tener las personas y los establecimientos.	No Aceptado	este aspecto, ya esta contenido en el artículo rtículo 2.2.4.1.1.14 del Decreto 1074 establece que el prestador de servicios turísticos deberán incluir en el registro mercantil la actividad económica que corresponda a la categoría o subcategoría de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU).
81	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	solicita que se haga también la distinción de matrículas en el numeral 3 del Art. 2.2.4.1.1.8., o en su defecto se deje solo la coherencia del código CIU entre la matrícula del y la categoría del RNT, sin tener en cuenta la matrícula de la persona del registro mercantil o inscripción del registro de entidades sin ánimo de lucro.	No Aceptado	Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario que exista una coherencia entre el objeto social, la actividad económica y la categoría o subcategoría que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el RNT. Para ejercer su proceso de verificación, vigilancia y control.
82	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Considera que el proyecto no deja claro si los prestadores de servicios turísticos que operen plataformas electrónicas con domicilio en Colombia requieren matrícula mercantil o no.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, Artículo 2.2.4.1.1.10. haciendo la claridad
83	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Solicita que se aclare si lo establecido en el numeral 1 del Art.2.2.4.1.2.4. solo hace referencia a establecimientos de comercio (alojamientos con matrícula mercantil) o se extiende a las viviendas turísticas que no son establecimientos de comercio, sino simplemente inmuebles que prestan servicios turísticos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, Artículo 2.2.4.1.2.4. haciendo la claridad
84	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Solicita que se revise y se analice la pertinencia del certificado de uso de suelos como requisito, atendiendo que la verificación o validación del uso del suelo con las Alcaldías puede demorar un poco por diferentes aspectos internos de cada entidad.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir el cambio propuesto, pues el requisito de adjuntar certificado de uso de suelos se eliminará
85	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Cartagena	Referente al arriendo de vehículos para turismo nacional e internacional, sugiere que se aproveche el espacio para dar una definición de vehículos al que se hace referencia en esta categoría.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad
86	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Sugiere modificar o condicionar el numeral 7 del Art.2.2.4.1.2.2., dado que no todas las agencias de viajes (OTA) operan mediante URL propia, pues algunas desarrollan su actividad a través de aplicaciones móviles o plataformas digitales de terceros. Lo anterior, en razón a que todas las agencias de viaje en línea no desarrollan su actividad a través de una URL únicamente, también hace uso de redes sociales para su operación.	No Aceptado	La URL es necesaria para la identificación, verificación y control de la actividad de intermediación turística a través de entornos digitales, adicionalmente las OTAs por su modelo de negocio tienen una plataforma estructura de comercialización, que permiten que canales como aplicaciones móviles, plataformas de terceros o redes sociales, se encuentran asociados a la direcciones web.
87	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Sugiere se adicione la solicitud de: reactivación + renovación, dado que este trámite se encuentra previsto en la plataforma RNT.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
88	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Sugiere incorporar al Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) en el Sistema de Verificación y Control, ya que administra información relevante para el sector turístico.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
89	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Solicita adicionar en el párrafo 1 del Art.2.2.4.1.1.10. la expresión "los prestadores del servicio de hospedaje o alojamiento turístico que no tengan la calidad de comerciantes" con la finalidad de hacer referencia a la categoría de viviendas turísticas (inmuebles).	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
90	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Propone incluir el numeral 3 y 4 del Art.2.2.4.1.1.14., dado que se exceptúan las categorías de agencias de viajes mayoristas y los parques de ecoturismo y agroturismo en los casos previstos.	No Aceptado	El Artículo 2.2.4.1.1.14. Establece la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, las excepciones obedecen a servicios complementarios.
91	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Se sugiere revisar el impacto del Art. 2.2.4.1.2.2., dado que no es un control que opere en el registro mercantil o en las entidades sin ánimo de lucro, exceptuando los códigos CIU de alto impacto, los cuales se gestionan previamente con la entidad competente, los cuales también se verifican en registro mercantil y en las entidades sin ánimo de lucro.	No Aceptado	El proyecto de normatividad el artículo 2.2.4.1.2.2 establece los requisitos generales para la inscripción en el RNT, no establece ningún control relacionado con el registro mercantil o ESAL.
92	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.4. sugiere incluir en el artículo la expresión "el PST se inscriba o se encuentre registrado como inmueble en la categoría de" con la finalidad de hacer referencia a la categoría de viviendas turísticas (inmuebles) y eliminar el apartado 2 del párrafo 1, en atención a que no se puede realizar cotejo documental de dicha información.	No Aceptado	El proyecto de normatividad en el artículo 2.2.4.1.2.4 establece de manera general los requisitos específicos para todo el sector alojamiento, y diferencia en algunos aspectos puntuales haciendo mención a la categoría de alojamiento de conformidad con la Resolución 408.

93	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.6. Sugiere modificar el último apartado del artículo, dado que la manifestación del cumplimiento del requisito en la categoría de las oficinas de representación turística debería ser declarativa.	No Aceptado	Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario que exista manifestación bajo la graves de juramento. Para ejercer su proceso de verificación, vigilancia y control.
94	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.7. considera importante validar el alcance de los numerales 2 y 3, en atención a que deberá ser competencia exclusiva del Ministerio de Comercio, industria y turismo.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
95	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.9. sugiere modificar el numeral tercero, dado que la manifestación del cumplimiento de los requisitos en la categoría de arrendadores de vehículos deberá ser declarativa y adicionar parágrafo 2 para exceptuar vehículos que no correspondan a automóviles o carros.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
96	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.2.15. se solicita modificar el parágrafo en razón a que los vipoas y las chivas ya cuentan con una subcategoría definida dentro de la clasificación del artículo de la referencia y revisar el parágrafo del artículo, en atención a que se entiende que los vehículos como (motocarrros) podrán destinarse a la prestación de servicios turísticos.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
97	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art. 2.2.4.1.3.3. se propone adicionar el artículo que contempla el incumplimiento de obligaciones frente al RNT, como se encontraba en el Decreto 1836 de 2021.	No Aceptado	Se mantiene la redacción del Decreto 1836, solo se actualiza el valor de la reactivación que es en UVB
98	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto del Art.2.2.4.1.3.6. sugiere modificar el numeral tercero del artículo, para el caso del fallecimiento del PST, cuando el registro sea como inmueble y guías de turismo. Además, tener en cuenta que el registro será rogado.	No Aceptado	El Art 2.2.4.1.3.6. Trata de la Suspensión del registro, para el caso expuesto, solo aplica la cancelación del RNT que se contempla en el Art. 2.2.4.1.3.7.
99	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bucaramanga	Respecto de la sección 12 del servicio de alojamiento turístico del Art. 2.2.4.4.12.2. sugiere incluir la "posadas nativas" como subcategoría en el parágrafo 1 al presente artículo, toda vez que a la fecha no se encuentran dentro de la categoría de establecimiento de alojamiento turístico.	Aceptado	Se ajusta la redacción del proyecto de normatividad
100	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Dosquebradas	Considera que el SVCRNT es ambiguo y se debe tener claridad sobre el alcance de dicho sistema, toda vez que puede poner en riesgo la naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio.	No Aceptado	Artículo 2.2.4.1.1.6. que establece el SVCRNT se define bajo el deber de las cámaras de comercio de verificar, previo a otorgar el RNT, definido en la ley general de turismo. Así mismo, busca generar un mejor sistema de información.
101	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Considera que el nuevo proyecto genera un impacto negativo con la implementación de los nuevos requisitos que generarían un estudio y control manual.	No Aceptado	El proyecto de decreto busca dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley General de Turismo, en el que se dispone que, las Cámaras de Comercio tendrían el deber de verificar los requisitos previos a la inscripción o renovación del registro. Así mismo la propuesta contempla un RNT de naturaleza mixta, sin perjuicio de las facultades de verificación, inspección, vigilancia y control de las
102	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Se sugiere ampliar el plazo máximo establecido para realizar el estudio y validación de los documentos aportados en cualquier trámite ante el RNT a 15 días.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
103	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Manifiesta al necesidad de que el Gobierno Nacional establezca una tarifa en favor de las Cámaras de Comercio, proporcional a las nuevas atribuciones asignadas, de manera que se garantice la sostenibilidad del Registro.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente imponer un valor por el RNT, por lo que se buscarán herramientas para su financiación
104	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Considera innecesario el requisito establecido en el Art.2.2.4.1.1.4., ya que las cámaras ya han implementado procedimientos de autenticación y/o verificación apropiados.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se busca con esta propuesta mejorar la seguridad del certificado del RNT, a fin de mitigar la proliferación de certificados falsos.
105	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Considera que no es necesario implementar un sistema nuevo, lo procedente es complementar el RUES.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, no se considera viable limitar la solución al fortalecimiento del RUES, dado que este registro cumple una finalidad distinta y no responde integralmente a las necesidades operativas, normativas y de control propias del Registro Nacional de Turismo (RNT). El RNT requiere la gestión de información sectorial especializada.
106	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Solicita incluir un parágrafo que (i) precise que la verificación de las cámaras es de carácter formal y documental, sin asumir la competencia de otras autoridades; (ii) establezca que la Cámara presume la validez de los documentos expedidos por autoridades o terceros competentes y no responde por su contenido material; y (iii) establezca de forma clara cómo se debe proceder en caso de posible falsedad, así como prever la expedición de guías unificadas de verificación por parte del MinCIT para asegurar criterios homogéneos en todas las cámaras.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. En relación con las guías unificadas el artículo 2.2.4.1.1.5 se establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá, mediante circular, emitir lineamientos dirigidos a las cámaras de comercio para el correcto funcionamiento del Registro.
107	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Sugiere incluir un parágrafo al Art.2.2.4.1.1.8. que habilite al MinCIT para que expida circulares que unifiquen criterios entre cámaras, adicionalmente, prever que la mora para fiscal se valide mediante canales oficiales (p.ej. FONDO NACIONAL DE TURISMO), sin que la Cámara deba interpretar estados de cuenta complejos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
108	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Considera que no es necesario implementar el QR propuesto, ya que el modelo actual brinda mayor seguridad que la propuesta del Ministerio, toda vez que garantiza a quien realiza la consulta pueda acceder a la información en línea del RNT.	No Aceptado	En la actualidad los certificados de RNT tienen QR, dependiendo de la cámara, lo que se busca es que todas las cámaras incorporen este QR como obligatorio en los certificados.
109	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Recomienda establecer un periodo para dar la oportunidad que se inscriban de manera gradual, el cual puede ser de seis (6) meses, (tiempo razonable), para cumplir con la obligación de inscripción en el RNT.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
110	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Recomienda establecer lineamientos mínimos para la verificación, preferiblemente emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o FONTUR. Definir que la verificación por parte de las cámaras de comercio es meramente formal (existencia de la URL) sin que implique revisión de funcionamiento, seguridad u otros elementos.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. (art.
111	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Recomienda indicar en el proyecto que las Cámaras de Comercio no harán control ni revisión en relación con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que se adjunten, toda vez que esto extralimita sus funciones.	No Aceptado	La función de verificación de los requisitos de inscripción o renovación del RNT a cargo de las Cámaras de Comercio del país es de carácter legal, y encuentra su fundamento en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996.
112	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Solicita que MinCIT y PNN definan y publiquen listados de entidades habilitadas para emitir certificados aceptables. Aclarar, que la Cámara no calificará contenidos técnicos de la formación, sino que verificará la existencia, vigencia y correspondencia básica del documento con el solicitante	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. (art.
113	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Sugiere eliminar cualquier verificación relacionada con los documentos de vehículos o las pólizas a que hacen referencia y aclarar, que la Cámara hará una verificación formal, sin asumir la función de autoridad de tránsito o aseguradora.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. (art.
114	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Sugiere incluir en el proyecto que MinCIT expida un "formato de declaración" para unificar criterios el cual solo será materia de verificación documental, es decir, la entidad registral entrará a validar que se anexe y no su contenido.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. (art.
115	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Sugiere incluir en el proyecto que las Cámaras de Comercio verificarán al momento de inscribir, renovar o actualizar el RNT que la información frente al patrimonio neto que se reporte en dicho registro sea igual al informado en el formulario de renovación o inscripción del registro mercantil y/o ESAL.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015. (art.
116	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Recomienda precisar en el Proyecto que es causal de abstención de registro de la renovación, inscripción o actualización cuando no se cumpla con el requisito de la inscripción de la habilitación por parte de Min. Transporte a la persona jurídica. De lo contrario, si dicho requisito no va a ser materia de verificación de las cámaras de comercio deberá expresarse claramente en el proyecto.	Aceptado	Se tiene establecido en el Artículo 2.2.4.1.1.8. Causales para no registrar la inscripción, o renovación o actualización. Numeral 1.
117	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Bogotá	Recomienda incluir en el Decreto si la suspensión ordenada por otras autoridades se hará a través de comunicaciones enviadas a las Cámaras de Comercio o se informará a través del sistema SVCRNT".	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
118	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Considera que el RNT ha tenido avances verificables en modernización y simplificación incluida una operación ampliamente automatizada, que han permitido gestionar volúmenes crecientes con trazabilidad y disminuir devoluciones de solicitudes; por ello, un rediseño que imponga etapas predominantemente manuales y documentales no solo desconoce inversiones realizadas, sino que compromete la eficiencia, el acceso y la experiencia del usuario.	No Aceptado	El proyecto de decreto busca dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley General de Turismo, en el que se dispone que, las Cámaras de Comercio tienen el deber de verificar los requisitos previos a la inscripción o renovación del registro.
119	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Considera que el plazo establecido en el proyecto muy corto para el estudio de las solicitudes, sobre todo en la temporada de renovación para aquellas ciudades turísticas.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
120	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Manizales	Sugiere conservar los términos de respuesta que se tiene para todas las peticiones de registro de todos los registros a cargo de las cámaras.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, ampliando los términos de revisión, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
121	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Manizales	Recomienda aclarar la competencia de las cámaras, cuando corresponde al domicilio del prestador y cuando al domicilio del establecimiento de comercio.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.

122	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Manizales	Recomienda aclarar el alcance de la verificación material que se menciona en el Art. 2.2.4.1.1.7.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
123	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Manizales	Recomienda diferenciar cuando se trata del registro mercantil y del registro de las Esal.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
124	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Manizales	Manifiesta que el requisito de informar el valor del patrimonio neto puede dar lugar a confusiones o inexactitudes.	No Aceptado	Es un requisito existente , y necesario para el sistema de información.
125	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Estima necesario revisar y ajustar el término legal actualmente previsto de cinco (5) días hábiles para efectuar la aprobación, devolución o rechazo de la inscripción, renovación o actualización del RNT.	Aceptado	Se realiza ajuste en ampliando término en el proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
126	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Considera que ante el incremento sustancial de las cargas derivadas de funciones de verificación, resulta indispensable evaluar mecanismos que permitan compensar y financiar adecuadamente el cumplimiento de estas nuevas obligaciones.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente imprimir un valor por el RNT, por lo que se buscarán herramientas para su financiación. Así mismo la propuesta contempla un RNT de naturaleza mixta, sin perjuicio de las facultades de verificación, inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes.
127	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Considera que la exigencia de un doble factor de verificación podría incrementar los casos de imposibilidad de acceso a la plataforma, especialmente en períodos de alta demanda, lo que a su vez podría derivar en la suspensión automática del RNT para aquellos prestadores que intenten cumplir sus obligaciones en fechas límite de renovación.	No Aceptado	La propuesta contempla un RNT de naturaleza mixta, sin perjuicio de las facultades de verificación, inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes. Buscando generar un mejor sistema.
128	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Manifiesta la duda jurídica y operativa respecto a si las Cámaras deberán requerir certificado de libertad y tradición del inmueble u otros mecanismos probatorios que permitan determinar la calidad del solicitante.	Aceptado	Para las viviendas turísticas sometidas al régimen de propiedad horizontal solo se pide lo establecido en la ley general de turismo, referente a los reglamentos de propiedad horizontal.
129	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Aburrá Sur	Solicitar aclarar el alcance del Sistema de Verificación y Control del Registro Nacional de Turismo.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
130	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Aburrá Sur	Considera que el borrador de Decreto, no es claro y debe determinar si el prestador es arrendador de la vivienda turística.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
131	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Pereira	Considera necesario que se precise si el requerimiento de inscripción en el registro mercantil, aplica igualmente para las categorías de viviendas turísticas y plataformas electrónicas, teniendo en cuenta que el Decreto 1836 señala que los inmuebles no deben estar registrados en el registro mercantil.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
132	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Considera que en la redacción del segundo párrafo del Art. 2.2.4.1.1.4. también se debe incluir la cancelación y suspensión voluntaria.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
133	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Considera que la creación de este nuevo sistema de verificación y control a cargo de las Cámaras de Comercio requiere una reglamentación detallada de la forma funcionará. Esto debe incluir como mínimo: los aspectos técnicos, los canales por los que se podrá realizar el reporte y la consulta, periodicidad, información que se comparte, qué hace la cámara con esta información, la información es pública o no, consecuencias que tiene para el prestador reportar una información que no sea veraz.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera necesaria la elaboración de estos lineamientos para el nuevo funcionamiento del RNT, y estos se desarrollarán mediante los instrumentos pertinentes, como Circulares o Resoluciones. Sin embargo, el presente Decreto no es el documento pertinente para aspectos de carácter técnico y operativo como este.
134	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Sugiere modificar el párrafo segundo del Art. 2.2.4.1.1.9.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
135	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Solicita revisar la viabilidad de que las encuestas no sean obligatorias para el prestador de servicios turísticos.	No Aceptado	Las encuestas son un instrumento necesario para la recolección de información estructurada, actualizada y estandarizada sobre las características de la oferta turística. Información clave para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones basadas en evidencia por parte de las entidades del sector. Su carácter obligatorio garantiza la completitud.
136	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Considera que obligar al propietario del inmueble a registrarlo en el RNT desconoce la libertad de las partes de negociar la administración del inmueble.	Aceptado	Se realiza ajuste en la redacción del proyecto de normatividad, en línea con los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.
137	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Considera que el valor establecido en el Art. 2.2.4.1.2.14 se debe indicar en UVB.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
138	17/12/2025	Confecámaras - Red de Cámaras de Comercio - Cámara de Comercio de Medellín	Considera que en el rol de verificación, las Cámaras dependen de tiempos de terceros y existen varios vacíos normativos.	No Aceptado	La función de verificación de los requisitos de inscripción o renovación del RNT a cargo de las Cámaras de Comercio del país es de carácter legal, y encuentra su fundamento en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996.
139	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Considera desproporcionado que el párrafo del Art. 2.2.4.1.2.3. convierta las encuestas con fines estadísticos en un requisito del RNT.	No Aceptado	Las encuestas son un instrumento necesario para la recolección de información estructurada, actualizada y estandarizada sobre las características de la oferta turística. Información clave para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para
140	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Solicita tener en cuenta que el párrafo 4 del Art. 2.2.4.1.2.2. contradice el numeral 6 del Art. 2.2.4.1.1.8.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
141	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Considera que exigir el certificado de suelos contradice lo establecido en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana pues este obliga a cumplir las normas no a tener un certificado.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
142	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Considera impertinente exigir el concepto de bomberos.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
143	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	No resulta procedente establecer el concepto sanitario como requisito para todos los operadores turísticos.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
144	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Resalta la necesidad de ampliar el sistema de verificación y control del RNT establecido en el Art. Artículo 2.2.4.1.1.6 y tener en cuenta que la información de la DIAN goza de reserva.	Aceptado	La propuesta se encuentra alineada con lo ya contenido en el proyecto de normatividad
145	17/12/2025	ANATO - Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo	Solicita que se amplie el Art. 2.2.4.1.1.3. incluyendo la obligación de inscripción en el RNT a operadores domiciliados también en el exterior.	Aceptado	La propuesta se encuentra alineada con lo ya contenido en el proyecto de normatividad
146	17/12/2025	Carlos Andrés Daza S.	Sugiere evaluar la imposición de mecanismos de garantía, pólizas o esquemas de compensación obligatorios a las aerolíneas, orientados a cubrir las pérdidas que sufran los viajeros cuando cancelaciones o modificaciones de vuelos impacten servicios turísticos previamente contratados.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera que no se cuenta con competencia funcional para determinar estas medidas, máxime cuando la reglamentación atinente al transporte aéreo se encuentra contenida en los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos - RAC, y no en los Decretos 1836 de 2021 y 1074 de 2015, los cuales pretenden modificar el proyecto de normatividad
147	17/12/2025	Carlos Andrés Daza S.	Solicita que se especifique que quienes comercializan planes turísticos de manera independiente y habitual, también estén obligados a inscribirse en el RNT.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente incluir la modificación propuesta, puesto que de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, así como en el proyecto de normatividad, resulta apenas claro que la prestación del servicio turístico requiere de previa inscripción en el RNT
148	17/12/2025	Acoga - Asociación Colombiana de Gastronomía y Turismo	Destaca que el proyecto de decreto mantenga la definición de un restaurante como operador turístico a partir de la voluntad del propietario establecida en el artículo 2.2.4.1.1.15	Aceptado	Se acoge la observación que es concordante con lo establecido en el Proyecto
149	17/12/2025	Acoga - Asociación Colombiana de Gastronomía y Turismo	Considera necesario un periodo de transición debido al impacto grave en el sector por la ausencia del (i) análisis de impacto normativo; (ii) el estudio de daño antijurídico; (iii) el Estudio de Sostenibilidad del RNT; y (iv) el concepto de abogacía de la competencia de la SIC.	No Aceptado	Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se esta haciendo una interpretación errónea de lo dispuesto en el CONPES 3822 de 2015 y Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1468 de 2020, con relación a la obligación de construir Análisis de Impacto Normativo- AIN para la expedición de actos administrativos, pues tal obligación recae en las entidades que
150	17/12/2025	Dirección de Vivienda y Leasing de Asobancaria	Solicita ampliar el Art. 2.2.4.1.2.9. especificando que el leasing bajo el cual ostenta el vehículo para el cual se solicita el RNT puede ser también leasing operativo y no solo financiero.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
151	17/12/2025	CAMACOL - Cámara Colombiana de la Construcción	Solicita previo al Decreto, el Concepto favorable del Dpto. Administrativo de la Función Pública e inscripción en el SUIT.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos informar amablemente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 2106 de 2019, esta cartera remitirá el proyecto final de Acto Administrativo al Departamento Administrativo de
152	17/12/2025	CAMACOL - Cámara Colombiana de la Construcción	Solicita una memoria justificativa más amplia y detallada.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se informa amablemente que, el proyecto de Decreto se volverá a publicar, junto con su memoria justificativa, para recepción de comentarios ciudadanos, una vez consolidado el nuevo texto

153	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Solicita eliminar el requisito establecido en el Art.2.2.4.1.2.2. numeral 13 (Certificado de usos del suelo), puesto que genera inseguridad jurídica.	Aceptado	Se elimina requisito en el texto del proyecto de Decreto
154	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Solicita limitar el requisito de concepto sanitario establecido en el Art.2.2.4.1.2.2 numeral 9.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
155	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Sugiere eliminar el requisito de certificado de bomberos que establece el Art.2.2.4.1.2.2 numeral 10, por ser improcedente.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
156	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Manifiesta que la exigencia de una copia del RPH para la inscripción en el RNT, impone una carga extra a las Cámaras de Comercio para la cual no tiene competencia.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente acoger la modificación propuesta, por cuanto la obligación con tar con la autorización del RPH se encuentra contenida en el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012
157	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Manifiesta que es necesario que el MINCIT publique los soportes de las actividades de coordinación y conciliación con otras entidades nacionales y municipales, y se otorgue nuevamente un período para consulta ciudadana, ya que se crea un sistema de verificación y control que lo hacen necesario.	Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se construirán las memorias del proceso de construcción del Proyecto de Decreto en cuestión y se publicarán
158	17/12/2025	CAMACOL- Cámara Colombiana de la Construcción	Sugiere eliminar el aparte del Art. 2.2.4.1.2.4 en el que exige publicar la información del propietario en las plataformas, cuando se ha inscrito un inmueble en el RNT en calidad de arrendatario.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
159	17/12/2025	CONFETUR - Confederación de la Industria Turística en Colombia	Manifiesta el apoyo a la iniciativa de regulación del proyecto	Aceptado	Se acompaña la posición de apoyo al proyecto de Decreto impulsado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
161	17/12/2025	FUNDELEI - Fundación por la Defensa de las Libertades Empresariales e Individuales	Solicita abstenerse de proferir el Decreto por cuanto vulnera el principio de reserva de ley.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
162	17/12/2025	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S. BIC	Solicita eliminar la obligatoriedad de un RNT independiente por sucursal y mantener un modelo de RNT único con registro simplificado de sedes, o implementar un esquema gradual, no regresivo y económicamente viable para el sector.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera más conveniente mantener el esquema actual de un RNT por cada establecimiento de comercio, agencia inmueble o actividad, conforme al antecedente dispuesto en el Decreto 1836 de 2021.
163	17/12/2025	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S. BIC	Solicita eliminar la obligatoriedad de suscripción de pólizas como requisito habilitante del RNT.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
164	17/12/2025	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S. BIC	Solicita eliminar la obligación de actualizar inmediatamente la información de corredores, asesores o comerciales externos o reemplazarla por un registro anual o semestral de corredores o asesores que participaron en la comercialización, sin efectos sancionatorios automáticos.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera más conveniente mantener el esquema actual de un RNT, teniendo en cuenta que la actualización debe surgir cuando se presenten modificaciones no posterior, de conformidad al art 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1836 de 2021.
165	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Solicita evaluar la implementación de un régimen simplificado aplicable a pequeños prestadores o arrendadores individuales, estableciendo una diferenciación clara y proporcional respecto de los requisitos exigidos a grandes operadores del sector.	Aceptado	La propuesta se encuentra alineada con lo ya contenido en el proyecto de normatividad, donde la exigencia de documentos y requisitos se diferencia según la naturaleza del solicitante y la actividad que desarrolla
166	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Considera que las sanciones del decreto y nuevas exigencias constituyen una extralimitación de funciones y vulnera derechos.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
167	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Considera que exista ambigüedad en la definición y obligaciones de plataformas digitales	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
168	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Sugiere incorporar una definición clara y objetiva del concepto de "alojamiento por horas", así como prever excepciones expresas para aquellas modalidades de uso temporal que no desnaturalizan la actividad turística ni persiguen fines ilícitos	No Aceptado	La definición del servicio de alojamiento turístico se encuentra ya dispuesta en el artículo 79 de la Ley 300 de 1996, bajo el siguiente tenor: El contrato de hospedaje es un contrato de adhesión que una persona natural o jurídica celebra con el propósito principal de prestar alojamiento a otra persona denominada huésped mediante el pago del precio respectivo, por un plazo inferior a 30 días. Mientras el artículo 62, numeral 1, de la misma Ley, excluye el alojamiento por horas de los prestadores de servicios turísticos.
169	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Sugiere permitir el uso de alternativas tecnológicas, como enlaces o códigos verificables que remitan al registro oficial a cambio de la obligación de exhibir el RNT en un lugar visible para plataformas digitales.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera que, con el ánimo de proteger los intereses del turista, resulta más conveniente mantener el esquema actualmente dispuesto en el proyecto de normatividad
170	17/12/2025	Peláez Bernal y Abogados Asociados	Sugiere ampliar plazos para subsanar errores en la solicitud de inscripción o renovación del RNT.	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
171	17/12/2025	Seguros SURA Colombia	Se solicita aclarar en el texto normativo qué actividades se entienden específicamente como "realizar su actividad a través de sitio web".	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
172		Vería Asesores S.A.S.	Manifiesta que el proyecto no cuenta con (i) Análisis de Impacto Normativo; (ii) el estudio de daño antijurídico.	No Aceptado	Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se está haciendo una interpretación errónea de lo dispuesto en el CONPES 3816 de 2015 y Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1468 de 2020, con relación a la obligación de construir Análisis de Impacto Normativo- AIN para la expedición de actos administrativos, pues tal obligación recae en las entidades que tengan por fin expedirreglamentaciones técnicas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1074 de 2015. En su tema de lo anterior, desde el Ministerio nos permitimos informar amablemente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 2106 de 2019, esta cartera remitirá el proyecto final de Acto Administrativo al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que rinda concepto acerca de la modificación estructural de los trámites asociados al Registro Nacional de Turismo- RNT, con observancia de los requisitos dispuestos en la Resolución No. 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública. En esta misma línea, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se informa que actualmente se está terminando de construir el análisis técnico-jurídico del que trata el numeral 3 del artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, requerido para adelantar el concepto de abogacía de la competencia por parte de la SIC.
173		Vería Asesores S.A.S.	Aconsejan archivar el proyecto de Decreto en su totalidad por suponer una imposición de cargas desproporcionada y excesiva que no considera el verdadero impacto que están tienen para los prestadores de servicios turísticos y que, desconoce las cargas ya plenamente impuestas por la Ley 2068 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1836 de 2021.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del
174		Vería Asesores S.A.S.	Manifiestan que es imperioso archivar el proyecto de Decreto en su totalidad por ser excesivo, y acrecer, a todas luces, la potestad para imponer obligaciones adicionales que deben ser discutidas en todo caso en sede legislativa.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística.
175		Vería Asesores S.A.S.	Sugieren el archivo total del proyecto de Decreto para mantener una redacción que no propenda por imponer cargas que afectan la neutralidad tecnológica de las plataformas, ni la forma en la que estas expresan con libertad su imagen sin que por ello afecten derechos fundamentales. El fin de publicidad e información para los consumidores se logra con la redacción actual del artículo introducida por el Decreto 1836 de 2021, coherente con la Ley 2068 de 2020.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos
176		Vería Asesores S.A.S.	Sugiere el archivo total del proyecto de decreto y mantener la redacción actual del texto normativo, para evitar facultades discrecionales excesivas y que representen cargas y limitaciones para los prestadores turísticos.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
177		Novatours Ltda	Sugiere establecer como requisito para la inscripción en el RNT demostrar la actividad económica mediante documentos como contratos vigentes, facturación demostrable o nómina activa o estructura operativa mínima.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente acoger la modificación propuesta, por cuanto derivaría en una carga documental excesiva para la verificación de las Cámaras de Comercio del país
178		Novatours Ltda	Se recomienda evaluar la exigencia de estados financieros en proporcionalidad a la categoría del prestador.	Aceptado	La propuesta se encuentra alineada con lo ya contenido en el proyecto de normatividad, pues la obligación de presentar estados financieros solo aplicaría para las personas obligadas a llevarlos conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y las reglamentaciones sectoriales

179		Novatours Ltda	Sugiere establecer como requisito patrimonios mínimos diferenciados y proporcionales al nivel de riesgo económico y operativo.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015. Además, el proyecto de Decreto no establece
180		Jairo León Acosta Hernandez	Solicita incluir en el Decreto un capítulo dedicado a la Propiedad Horizontal, en el que se regule la vivienda turística en edificios residenciales.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística, más allá de los dispuestos en la Ley y los reglamentos. El proyecto se limita a armonizar la legislación nacional con el reglamento del Registro Nacional de Turismo, al tiempo que se fortalece su control. Además, para su expedición se cumplirá con todos los requisitos dispuestos para ello en la Ley 1437 de 2011, y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015.
181		Danna Montoya	Sugiere modificar el numeral 1 del Art. 2.2.4.4.13.6. suprimiendo la periodicidad semestral de la verificación.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente acoger la modificación propuesta, por cuanto la
182		Danna Montoya	Sugiere adicionar un párrafo al Art. 2.2.4.1.1.1. en el que se establezca que el cumplimiento de lo normado en el Decreto, no exige a los operadores del	Aceptado	Se ajusta redacción en el proyecto de normatividad
183		Danna Montoya	Sugiere adicionar un numeral al Art. 2.2.4.1.2.2. en el que se establezca como uno de los requisitos para la inscripción en el RNT, Plan de Emergencia y	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente acoger la modificación propuesta, a razón de la poca
184		Danna Montoya	Sugiere adicionar un numeral al Art. 2.2.4.1.2.2. en el que se establezca como uno de los requisitos para la inscripción en el RNT, certificación de normas de	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente acoger la modificación propuesta, a razón de la poca
185		Danna Montoya	Solicita adicionar el numeral 11 del Art. 2.2.4.1.2.2. para que se exijan además del RPH las condiciones de uso de las zonas comunes para los usuarios de los servicios turísticos.	No Aceptado	El proyecto de Decreto se construyó en ejercicio de la potestad reglamentaria dispuesta por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en cabeza del Presidente de la República, y no crea nuevos límites al ejercicio de la actividad turística,
186		ASOCEC-Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad.	Propone eliminar el numeral 6 del Artículo 2.2.4.1.2.5, toda vez que exige un documento que solo se puede obtener después de la inscripción en el RNT.	No Aceptado	De conformidad con la R.612 de 2024 del MinCIT, las A.V operadoras de turismo de aventura deben estar debidamente certificadas, previo a la prestación de dicho servicio, por lo que su ejercicio involucra actividades que, por su naturaleza, implican niveles de riesgo para la integridad física de los usuarios, y requieren del cumplimiento de estándares técnicos
187		ASOCEC-Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad.	Propone que el Art. 2.2.4.1.1.10. exija que la razón social inscrita en el RNT coincida con la registrada en las Cámaras de Comercio.	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera conveniente adoptar la modificación propuesta, dado el sistema adoptado de un RNT por cada establecimiento, actividad, agencia o inmueble en el que opere el prestador de servicios turísticos
188	11/12/2025	VANCASTA	Propuesta de verificación y renovación del RNT, Centralización de plataformas y reportes, propuesta para que los operadores puedan verificar desde su PMS o plataforma, a través de un calendario unificado, el cumplimiento normativo de viajeros y propiedades, Profesionalización del sector, Calidad y estandarización de datos	Aceptado	La propuesta se encuentra alineada con lo ya contenido en el proyecto de normatividad, donde la exigencia de documentos y requisitos se diferencia según la naturaleza del solicitante y la actividad que desarrolla, así como se impulsa la formalización y profesionalización del sector.
189	02/12/2025 / 17/12/2025	+200 cartas con el mismo formato	Se solicita el archivo del proyecto	No Aceptado	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera conveniente la expedición del presente acto administrativo

  
 CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ  
 ASESORA CÓDIGO 1020, GRADO 14  
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO